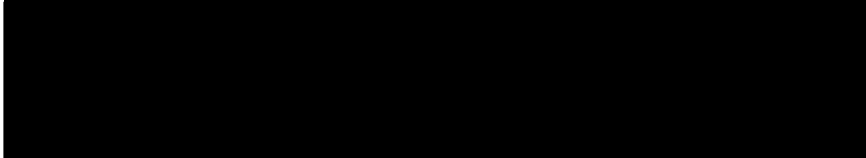


"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00045/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Abril 11 de 2012



PRESENTE

En atención a su solicitud de información, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 20 de marzo de 2012 y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito conocer los documentos de petición y de autorización que motivaron las movilizaciones de elementos de Seguridad Estatal, hacia el poblado de Santiago Cuautlalpan, Mpo. de Texcoco durante el presente Año, así mismo los que originaron que un destacamento de policías estatales se apostara de manera indefinida en dicho poblado". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS: (01722) 279 62 00

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

A su vez, los artículos 2, 3 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública disponen lo siguiente:

*[... **Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]*

***Artículo 3.-** La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. ...]*

***Artículo 6.-** Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]*

Por su parte, las fracciones II, III y V del Artículo 21 Bis de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece:

*[... **Artículo 21 Bis.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.*

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

II. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, ...

III. Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos ...

V. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin

de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; ...]

Aunado a lo anterior, el Artículo 2, así como las fracciones I, II, III, IV y XXIV del Artículo 16 Apartado A, fracciones II y III del Artículo 136, así como los numerales 182 y 183 de la Ley de Seguridad del Estado de México establecen que:

*[... **Artículo 2.** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia. ...

Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública:

I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, ...

II. Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos ...

III. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

IV. Coordinar a las Instituciones Policiales Estatales y a los organismos a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, y ejecutar políticas y programas en materia de seguridad pública en colaboración con la Federación, las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal; ...

XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; ...

Artículo 136.- *Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones: ...*

II. Prevención: tendiente a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y

III. Reacción: a fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.
...

Artículo 182.- *La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal y 6 de la Ley General. ...*

Artículo 183.- *Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. ...]*

Finalmente, las fracciones I, II, IV y V, del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, actualmente Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la letra señalan:

[... Artículo 13.- Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso, en términos de las disposiciones legales aplicables.*
- II. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones del cuerpo preventivo de seguridad pública estatal en las tareas orientadas a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la entidad.*
- IV. Coordinar al cuerpo preventivo de seguridad pública estatal, a las fuerzas estatales de apoyo, despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, que permitan resolver las acciones de seguridad pública de alto riesgo, manejo de crisis o situaciones de desastre, explosivos y traslado de internos.*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

- V. *Promover y vigilar que el cuerpo preventivo de seguridad pública estatal actúe bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. ...]*

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene como imperativo legal, preservar la tranquilidad y seguridad pública en la totalidad del territorio del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y tutelar las libertades, el orden y la paz públicos, a partir de la intervención y presencia, temporal o hasta que las causas que la generen dejen de subsistir, de los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, quienes en todo momento deberán conducirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

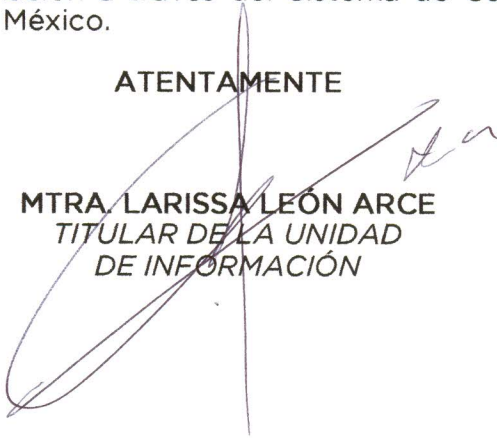
Por lo anterior, para que el personal de esta Secretaría intervenga en un hecho o tenga presencia en alguna parte del territorio Estatal, no siempre resulta necesario que exista de por medio la solicitud expresa de persona o autoridad alguna, basta con que se presuma la posibilidad de hechos delictivos o la infracción a normas administrativas para que nuestro personal tome conocimiento de ello y tenga presencia en lugar en el que estén ocurriendo, lo anterior al amparo del fundamento legal referido en el cuerpo del presente documento.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE


MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00